



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCS-33301-012-23

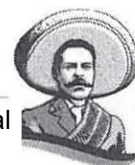
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-I-SCS-33301-012-23 AL CONTRATO I-SCS-33301-021-23 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA PARA LA EMISIÓN DE CFDI (COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. GABRIEL GARCÍA HUITRÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN ADELANTE "LA FND" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. LESLIE KARINA GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de marzo de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número I-SCS-33301-021-23, en adelante "**EL CONTRATO**", cuyo objeto consiste en la prestación del "**Servicio de informática para la emisión de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)**", cuya vigencia es del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en lo sucesivo "**EL SERVICIO**".

SEGUNDO. - En la declaración I.2 de "**EL CONTRATO**", "**LA FND**" manifestó el "*Mtro. Miguel Ángel Samperio Mendoza, Subdirector Corporativo de Finanzas y Encargado de la Dirección Ejecutiva de Finanzas con R.F.C. [REDACTED]*", servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 11,845, de fecha 18 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público número 126 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-30082022-104201, de fecha 30 de agosto de 2022, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

TERCERO. - En la Declaración 2.2 de "**EL CONTRATO**", "**EL PROVEEDOR**" manifestó que "*El C. Jorge Alberto Pugibet Bobea, en su carácter de Administrador Único y quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 116,175, de fecha 26 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Titular de la Notaría Pública número 3 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo folio mercantil electrónico número 438218-1, de fecha 23 de enero de 2019, y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no*





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCS-33301-012-23

le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere "LA FND" para la celebración del contrato."

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2023, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, signado por la C. Leslie Karina García Sánchez, en su carácter de administradora única de **"EL PROVEEDOR"**, y recibido el día 20 del mismo mes y año por la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, se comunicó que a partir de la fecha del escrito antes mencionado el C. Jorge Alberto Pugibet Bobea deja de fungir como Administrador Único Provisional de **"EL PROVEEDOR"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"** y en relación con la Cláusula **"SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA FND"**, que:

I.1. El Lic. Gabriel García Huitrón, Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción y Encargado de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con R.F.C. [REDACTED] servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 32,661, de fecha 24 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-17042023-184119, de fecha 17 de abril de 2023, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Asimismo, el Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción y Encargado de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas, comparece en este acto por ser ésta el área requirente de **"EL SERVICIO"**.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, que:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCS-33301-012-23

II.1. La **C. Leslie Karina García Sánchez**, en su carácter de **Administradora Única** y quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo **acredita** con la escritura pública número 145,464, de fecha 26 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Gutierrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere **"LA FND"** para la celebración del convenio.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

III.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

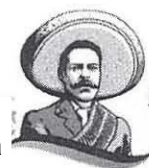
III.3. En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

III.4. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan modificar el nombre del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** el **C. Jorge Alberto Pugibet Bobea** por la **C. Leslie Karina García Sánchez** en el **PROEMIO**, la **Declaración 2.2** y la **foja de firmas** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCS-33301-012-23

1.- Se modifica el **PROEMIO**, para quedar como sigue:

*"...REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LESLIE KARINA GARCÍA SÁNCHEZ**, ..."*

2.- Se modifica la **Declaración 2.2**, para quedar como sigue:

*"La **C. Leslie Karina García Sánchez**, en su carácter de **Administradora Única** y quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo **acredita** con la escritura pública número 145,464, de fecha 26 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Gutierrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere **"LA FND"** para la celebración del convenio."*

3.- Se modifica la **foja de firmas**, para quedar como sigue:

*"Por **"EL PROVEEDOR"**...**C. Leslie Karina García Sánchez**, ..."*

SEGUNDA. – **"EL PROVEEDOR"** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **"LA FND"** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula **"VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"** de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. – **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

CUARTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LAASSP"**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCS-33301-012-23

QUINTA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

FIRMANTES.

Por lo anterior expuesto, **“LA FND”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“LA FND”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. GABRIEL GARCÍA HUITRÓN	SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	[REDACTED]
MTRO. CARLOS PALOMINO HADDAS	SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE SISTEMAS	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
C. LESLIE KARINA GARCÍA SÁNCHEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA

NOMBRE	R.F.C.
CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATEGICA S.A. DE C.V.	CRE110302L5A





CER-Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V.

Calle Salomón #388
3er. Piso Col. Libertad
Azcapotzalco C.P. 02050
CDMX, México
+52 55 62340369
+52 55 62340370
www.certifac.mx

Asunto: Cambio de Representante Legal

Ciudad de México a 15 de junio 2023.

**A QUIEN CORRESPONDA.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

Leslie Karina en mi carácter de **Administradora Única de la persona moral CER- Consultoria y Respuesta Estratégica S.A DE C.V.** en donde acredito mi personalidad en términos del testimonio notarial 145,464 de fecha 26 de mayo del 2023 ante la fe del notario público número 68, Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez (Documento que adjunto a este escrito y dejare copia simple del mismo para su previo cotejo y posterior devolución), vengo a manifestar bajo protesta de decir verdad que el **C. Jorge Alberto Pugibet Bobea** dejo de tener el carácter de **Administrador Único Provisional** de la persona moral **CER-Consultoria y Respuesta Estratégica S.A DE C.V** y pido de su apoyo para que me indiquen los pasos a seguir para el cambio correspondiente para los documento que se entregaran por objeto del contrato que tenemos con ustedes que es el contrato número I-SCS-33301-021-23 del Servicio "Servicio de Informática para la Emisión de CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)" .

Enviando un cordial saludo.

Atentamente.

**Leslie Karina García Sánchez
CER-Consultoría y Respuesta Estratégica S.A de C.V.
Administrador Único**



Índice de información que se suprime, elimina o testa.

De la información se clasificó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Fojas en que se eliminó
Del Consecutivo 1 al 4 se clasifican como confidenciales de conformidad con el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.		
1	RFC de persona física identificada o identificable y Credencial para votar	Foja número 1
2	RFC de persona física identificada o identificable	Foja número 2 y 5
3	Credencial para votar	Foja número 3 y 4

Fundamento legal Confidencial:

Con fundamento en el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación:

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Lo anterior, debido a que el contrato presentado, contiene el RFC de una persona física, el cual constituye un dato personal confidencial, en virtud de que, contine una clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible.

Además, dicho instrumento contiene la firma de una persona física, escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular.

También dicho instrumento contiene el número de una credencial para votar, misma que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población.

La presente versión pública fue realizada por personal de la Gerencia de Operación de Servicios y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de septiembre del 2023.

Atentamente


Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios